

La violencia de género en el ámbito doméstico y sus víctimas indirectas

Por Gabriela Soledad Palavecino

Gabriela Soledad Palavecino. Licenciada en Trabajo Social. Perito forense en el cuerpo interdisciplinario forense del Poder Judicial de la provincia de Catamarca. Docente de Investigación Social del ciclo de complementación curricular Licenciatura en Trabajo Social, Facultad de Humanidades, Universidad Nacional de Catamarca (Argentina). Diplomada en Derecho y Género, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Catamarca. Especializanda en violencia por razones de género (CLACSO). Consejera directiva electa de la Facultad de Humanidades Claustro Graduados, Universidad Nacional de Catamarca, Argentina.

“...Nunca han sido las paredes las que han ocultado la violencia de género, siempre ha sido la mirada apagada del desconocimiento, esa incapaz de dirigirse hacia el lugar de donde procedían los gritos y las súplicas, y de encontrar un significado a todo lo que percibía...”

Raúl Lizada Zamudio

Introducción

La familia es entendida como una organización social, un microcosmos de relaciones de producción, reproducción y distribución, con su propia estructura de poder y fuertes componentes ideológicos y afectivos (Jelin, 2005; p. 4). Como institución, es aquella donde se desarrollan las primeras experiencias del proceso de sociabilización, siendo considerada como un lugar que proporciona subsistencia y, por ende, seguridad a sus miembros; pero cuando en su seno existen prácticas violentas se convierte en una trágica ironía, transformándose en un lugar de alto riesgo, siendo sus principales víctimas mujeres y niños.

Como problemática social a nivel nacional e internacional, la violencia de género resignifica y refuerza la influencia de un contexto social signado por la reproducción cotidiana de conductas violentas, como así también de estereotipos sociales asignados históricamente a los roles de mujer y hombre. La existencia de situaciones de violencia de género no sólo implica un flagelo para las mujeres sino que además provoca un gran impacto en otros miembros conformantes de un grupo familiar, siendo niñas y niños los principales afectados. Esta exposición indirecta de actos violentos sobre las infancias provoca consecuencias negativas en su desarrollo psicosocial, así como supone también una transgresión a sus derechos.

En relación a lo expuesto, este trabajo busca reflexionar sobre la violencia de género en el ámbito doméstico y conocer cómo afecta esta problemática a sus víctimas indirectas.

Desarrollo

La familia es un espacio paradójico: es el lugar del afecto y la intimidad y es también el lugar privilegiado para el ejercicio de violencia. Pero la violencia entre miembros de la misma familia es algo de lo que no se habla; es secreto y vergonzoso, escapa al conocimiento público. Los únicos testigos son los propios miembros de la familia, quienes mantienen el silencio para preservar la imagen familiar armónica y libre de conflictos o por miedo a represalias. Sólo se detectan los casos más obvios: el descubrimiento de un cuerpo, las marcas de golpes (Jelin, 2005; p.12).

En la Ley Nacional (Argentina) N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2009), la violencia de género es definida como

“toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal” .

En sus diferentes manifestaciones, la violencia siempre es una forma de ejercicio del poder, de dominio mediante el empleo de la fuerza física, psicológica, económica y política. Está marcada y construida por el poder de quienes se “creen” superiores sobre aquellos designados como inferiores. Estas diversas formas de ejercer violencia hacia la mujer es una realidad presente en la provincia de Catamarca, cuyo flagelo se presenta como una problemática de gran preocupación, siendo sus números cada vez más ascendentes, incluso en su consecuencia más inquietante, la de “los femicidios”, tal como se evidencia en las Estadísticas del poder Judicial catamarqueño (2020), de acceso público provincial, en las que se registran más de 1.000 denuncias por violencia familiar al año únicamente en San Fernando del Valle de Catamarca -capital provincial- lo cual pone en evidencia a las formas de reproducción de las conductas violentas y el fortalecimiento de procesos de revictimización transmitidos mediante la conformación de vínculos.

La mencionada ley presenta una diversidad de modalidades y tipos en el ejercicio de la violencia de género, entre los que encontramos la modalidad denominada violencia doméstica, entendida como aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico en el que ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres, comprendiendo por grupo familiar al originado en el parentesco, sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia (Ley N° 26.485, 2009).

Cuando la violencia de género mantiene una modalidad “doméstica”, genera un impacto negativo no sólo en las mujeres sino en aquellos miembros del grupo familiar, como las niñas y los niños, quienes por su alto grado de vulnerabilidad ven afectadas/os su vida y desarrollo. Hablar de niños y niñas conformantes de grupos vulnerables responde a las condiciones vinculadas a la edad, es decir al estado madurativo y la falta de autonomía en esta etapa de la vida, lo cual los ubica con ciertas desventajas y limitaciones en comparación a un adulto, se encuentran en proceso de formación y desarrollo, manteniendo una relación de mayor dependencia. Un informe de Naciones Unidas se refiere a las consecuencias de la violencia de género acaecidas en las infancias en el ámbito familiar, mencionando que experimentar violencia en la infancia temprana también aumenta el riesgo de victimización posterior y la acumulación de experiencias violentas (Pinheiro, 2006; p.

64).

Si bien esta problemática social provoca impactos negativos en todo un grupo familiar, se pueden distinguir dos tipos de víctimas que resultan de la misma: directas e indirectas. En el primer tipo se verifica la agresión de tipo física, verbal o simbólica, de forma dirigida, que se da de persona a persona sin intermediarios. Las mujeres conforman este grupo como víctimas de violencia de género con modalidad doméstica. En relación al segundo tipo, se considera que son víctimas indirectas cuando la violencia de género en el ámbito doméstico influye de manera negativa en aquellos familiares que son observadores participantes por su lugar de convivientes, lo que incluye en su mayoría a niños, niñas y adolescentes.

Retomando la idea de los efectos negativos sobre los otros miembros del hogar, como niños, niñas y adolescentes, dado el grado de victimización al que están expuestos, se encuentran frente a un riesgo grave de sufrir problemas que afecten su salud mental, física y desenvolvimiento social a corto o largo plazo. Incluso las niñas y niños que son testigos de violencia entre sus padres también tienen mayor riesgo de experimentar conductas violentas en sus relaciones futuras. En razón de esto último, aunque no se ha comprobado con certeza absoluta, una de las posibles consecuencias sociales más destacadas de los efectos de la violencia de género en las infancias se refiere a la reproducción de los comportamientos violentos o transmisión generacional del maltrato, que implica la repetición de patrones y conductas que pueden ser aprendidos y replicados, constituyendo un modelo de aprendizaje de conductas violentas dentro del hogar (Patró y Liminaña, 2005).

Por último, es necesario mencionar el acto más grave de la problemática abordada, esto es “el femicidio”. Se define al femicidio como la expresión última de la violencia y ocurre cuando “las condiciones históricas generan prácticas sociales agresivas y hostiles que atentan contra la integridad, el desarrollo, la salud, las libertades y la vida de las mujeres” (Lagarde, 2005: 155). Así, el femicidio es la expresión máxima de la Violencia de Género, en la que estas agresiones se han materializado de forma crónica y severa, no sólo afectando al grupo familiar sino generando un desmembramiento en los vínculos construidos a partir de la constitución de la familia. Se menciona un desmembramiento considerando lo sucedido como una ruptura en la que el femicidio tiene como agresor y víctima a miembros de una misma familia, concluyendo en la muerte de la mujer y el encarcelamiento del hombre; en este caso particular, el impacto negativo se explica desde dos pérdidas. Frente a este gran flagelo, el Estado argentino ha dispuesto un dispositivo para amparar a los niños, niñas y adolescentes que han atravesado este quiebre en sus vínculos familiares, a través de la denominada Ley Brisa N° 27.452 (2018), que repara económicamente a hijas e hijos víctimas de femicidio hasta los 21 años.

La violencia de género y el femicidio no sólo tiene repercusiones profundas y prolongadas en el entorno que rodea a las mujeres y sus familias sino que afecta a la sociedad en su conjunto, provocando sensaciones de intolerancia, indignación e inseguridad. En este caso, se considera que el Estado debe prevenir desde un posicionamiento político-ideológico que se concrete en la planificación y ejecución de políticas en relación a la asistencia de las víctimas y el castigo al victimario.

Conclusión

A modo de conclusión del presente documento, en respuesta al objetivo planteado frente a una necesaria reflexión final, se entiende que la violencia de género con modalidad doméstica produce

un impacto personal y social en los convivientes de mayor vulnerabilidad, siendo éstos niñas, niños y adolescentes, generándose obstáculos para su desarrollo humano y el potencial vital de estas personas.

Una de las categorías abordadas, la de la violencia indirecta, adquiere un importante interés. Los niños, niñas y adolescentes que conforman un grupo familiar y que son parte de la vida doméstica son vistos desde las diversas teorías consultadas como “menores testigos”, “niños observadores”, “infantes expuestos”, entre otras acepciones. Es así que se deja de lado la mirada hacia ellos como “personas”, como “sujetos”, privándolos de la garantía de sus propios derechos en una situación de subordinación, cuando en realidad deben ser comprendidos como personas que de forma “indirecta” también ven afectadas sus vidas cotidianas como resultado del ejercicio de la violencia de género en su hogar.

Cabe aclarar que en contraste con otros documentos que plantean las consecuencias de la violencia, es necesario marcar la diferencia entre lo que corresponde a la violencia de género y la violencia familiar y/o intrafamiliar. La característica de esta última es el ejercicio directo contra niños, niñas y adolescentes u otros convivientes. Respecto a la existencia de otras víctimas indirectas de la violencia de género en ámbitos domésticos (si se tiene en cuenta otras configuraciones familiares como la nuclear), también considero necesario mencionar aquellos ámbitos en los que se verifica la presencia de personas de la tercera edad, personas adultas con discapacidad y otros miembros vinculares laterales, aunque no se haya planteado en el presente trabajo un estudio dirigido a estos grupos mencionados.

Finalizo expresando la necesidad de problematizar las relaciones vinculares en el seno doméstico, un espacio en el que por años se mantuvo vigente la condición como “lo privado”, “de lo que no se habla”, mientras constituye una de las instituciones que mayor impacto positivo y negativo generan en cada uno de sus miembros. Digo y alzo la vos: ¡basta de violencia de género!, ¡por infancias libres de la violencia de género en sus hogares!

Referencias bibliográficas

Jelin, Elizabeth (2005). *Las familias latinoamericanas en el marco de las transformaciones globales: hacia una nueva agenda de políticas públicas*. Publicado en: *Políticas hacia las familias, protección e inclusión sociales*, Irma Arriagada (editora), Naciones Unidas Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Chile, Pág. 69. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/7a33f0d6-80ea-4946-8272-28e8cf9228d8/content>

Lagarde. M. (2005) *El feminicidio, delito contra la humanidad*. En *Feminicidio Justicia y Derecho*. Comisión Especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República mexicana y a la procuración de justicia vinculada, Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, México. Pág. 155. Disponible en: <http://archivos.diputados.gob.mx/Comisiones/Especiales/Feminicidios/docts/FJyD-interiores-web.pdf>

Ley Nacional (Argentina) N° 26.485 (2009). *Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=152155>

Ley Nacional (Argentina) N° 27.452 - Ley Brisa (2018). *Régimen de reparación económica para las niñas, niños y adolescentes*. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27452-312717/texto>

Patró Hernández, R., & Limiñana Gras, R. M. (2005). *Víctimas de violencia familiar: consecuencias psicológicas en hijos de mujeres maltratadas*. *Anales de Psicología / Annals of Psychology*, 21(1), 11–17. Disponible en: <https://revistas.um.es/analesps/article/view/27071>

Pinheiro Paulo Sérgio (2006). *Informe Mundial sobre la Violencia contra los niños y niñas*. Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños. Nueva York: Publicación de las Naciones Unidas. Pag. 64. Disponible en: https://violenceagainstchildren.un.org/sites/violenceagainstchildren.un.org/files/document_files/world_report_on_violence_against_children_sp.pdf

Poder Judicial de la provincia de Catamarca (2020). *Estadística anual del poder judicial de Catamarca*. Disponible en: <https://juscataamarca.gob.ar/PDF/estadisticas/EstDAO2020.pdf>

Sepúlveda García de la Torre, A. (2006). *La Violencia de Género como causa de Maltrato Infantil*. *Cuad. med. forense* [online]. 2006, n.43-44, pp.149-164. Disponible en: <https://scielo.isciii.es/pdf/cmfn43-44/11.pdf>